



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~14,30~~ horas del día ~~15~~ de ~~septiembre~~ de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° C-1591/13, caratulado: **“CASTRO DALINDA NOEMÍ S/PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

En primer término las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: “... Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 C-1591/13 caratulado: **“CASTRO DALINDA NOEMI S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

De manera previa debo destacar que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de PAGO TOTAL, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y la señora Dalinda Noemí CASTRO, respecto del crédito originado en la Línea 7772 Operación N° 0050972490 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el que al momento de ser transferido al Fondo Residual ascendía a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$ 1.989,37).-----

Mediante Nota fechada el día 28 de agosto de 2013 (fs. 40) la Sra. Dalinda Noemí CASTRO solicitó al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 la adhesión al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley provincial N° 783.-----

En este sentido, a fs. 46 se agregó el correspondiente convenio de PAGO TOTAL, suscripto entre la Sra. Dalinda Noemí CASTRO y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, en el cual conforme la Cláusula Primera se estableció que: **“EL FONDO RESIDUAL notifica a LA DEUDORA, que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido al FONDO RESIDUAL LEY N° 478 la totalidad de los derechos y acciones por los créditos originados en la Línea 7772 Operación N° 0050972490, del BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de PESOS: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$ 1.989,37), en su carácter de titular de la operación indicada”** y mediante la Cláusula Segunda se fijó que: **“...LA DEUDORA, reconoce mantener con el FONDO RESIDUAL por las operaciones mencionadas en**

AF

la cláusula PRIMERA, una DEUDA cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del UNO POR CIENTO (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen, asciende a la suma de PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 5.261,22.-), en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente. Dicho monto ha sido establecido en lo dispuesto en el art. 2 de la Ley N° 783.”-----

En este orden de cosas, se da intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, la cual mediante Informe Legal N° 343/2013 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 50/51) suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA, y luego de analizar las actuaciones concluye que: “...Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:-----

1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 46 refiere al PAGO TOTAL del crédito originado en la línea 7772 Operaciones Nro. 0050972490 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley Provincial 783, celebrado entre el Fondo Residual, representado por su Administrador, Dr. Sebastian MARCHISIO y la Sra. Dalinda Noemi CASTRO, dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de PESOS: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 37/100 ((\$1.987,37), en su carácter de titular de la operación indicada, lo que el deudor acepta de conformidad.-----

2).- Mediante la cláusula Segunda la deudora reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada precedentemente una deuda cuyo valor contable, actualizado en la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad bancaria y al momento de acogerse a este régimen, asciende a la suma de PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 5.261,22), en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente.-----

3).- Mediante la Cláusula Tercera se indica que la deudora ofrece realizar la cancelación en efectivo del monto descripto en la clausula segunda, bonificándose al monto adeudado el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%), de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la ley Provincial N° 783. En razón de ello surge un saldo resultante que el deudor acepta cancelar por la suma de PESOS: CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 4.472,04).-----

Mediante Clausula Cuarta el deudor abona el saldo resultante detallado en la cláusula TERCERA, en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, sucursal Ushuaia que el FONDO RESIDUAL posee en Banco de la Provincia, de acuerdo al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

comprobante que se adjunta.-----

4).- A fs. 40 obra Nota suscripta por la deudora mediante la cual se adhiere al régimen de regularización de deudas previstos en la ley Provincial N° 783.-----

5).- A fs 49 obra constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley 478 por la suma de PESOS: CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS 04/100 (\$4.472,04).-----

6).- En lo que se refiere al cumplimiento del punto 1 inc e del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/15) y en cumplimiento del Punto 1 inc, f de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

7).- A fs. 3 obra documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastian MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 47), con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Con las consideraciones precedentes, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite.”.-----

A fs. 52/53 se adjunta Informe Contable N° 29/2014 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL dirigido al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE y suscripto por el Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, en el cual concluyó: “...1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 7772 operación N° 0050972490, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, no

AF

resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02.-----

2) De los cálculos efectuados y en virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, surge un monto a pagar al 28/08/2013 de \$ 4.472,04; **no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.**”-----

Asimismo, a fs. 54 tomó intervención mediante Nota Interna N° 214/14 Letra: T.C.P.-S.C., el señor Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN, el que indica que: “... de la lectura del informe citado en el último término no surgen diferencias respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual, por lo cual no corresponde la realización de objeciones y/o requerimientos en relación a la operatoria plasmada en el expediente en cuestión, remitiendo por tanto el mismo, para su conocimiento, y a los fines que estime corresponder...”-----

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 29/2014 Letra: T.C.P. - FDO. RESIDUAL suscripto por el Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS, en la Nota Interna N° 214/14 Letra: T.C.P. - S.C. suscripta por el Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN y el Informe Legal N° 343/2013 Letra: T.C.P. - C.A. suscripto por la Dra. Romina Valeria PEREYRA.-----

Por todo lo expuesto, propongo dictar un acto administrativo en los siguientes términos:-----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el convenio de PAGO TOTAL, suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la señora Dalinda Noemí CASTRO, respecto del crédito originado en la Línea 7772 Operación N° 0050972490 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 C-1591/13 caratulado: “CASTRO DALINDA NOEMI S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expediente, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Así voto.”-----

Con posterioridad a la emisión del voto anteriormente transcrito, se produjo la rotación anual de autoridades de este Tribunal, conforme lo dispuesto por los Artículos 12, 14 y 18 de la Ley provincial 50, por lo que, a través de la Resolución Plenaria N° 149/14, se comunicó que durante el período comprendido desde el 01 de Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2015 inclusive, la Presidencia de este Organismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

de Control sería ejercida por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, haciendo saber que, en caso de ausencia o impedimento, sería reemplazado por el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. Y se estableció que para ese período la Vocalía de Auditoría estaría integrada por el Vocal Abogado (Presidente) y el Vocal Contador C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en tanto que la Vocalía Legal estaría conformada por el Vocal Abogado (Presidente) y el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

Por lo que el Dr. Miguel LONGHITANO emitió su voto en las presentes actuaciones en su carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el que seguidamente se transcribe: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro del Fondo Residual Nº 1591 C/2013, caratulado: “CASTRO DALINDA NOEMÍ S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto.”.-----

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: “...Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley Nº 478 Nº C-1591/13, caratulado: **“CASTRO DALINDA NOEMÍ S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas de los votos de los demás integrantes del Cuerpo Plenario de Miembros, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo propuesto en su voto, dejando plasmada mi adhesión a ellos.-----

Sólo considero oportuno agregar que el acto administrativo a dictarse debería notificarse también a la Comisión de Seguimiento Legislativo, en función de la competencia atribuida por el Artículo 6º de la Ley provincial 486, modificada por su

AF

similar 783. Es mi voto.”-----

Abierto el debate, toman la palabra el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y el Vocal de Auditoría, manifestando que concuerdan con la propuesta efectuada por el Vocal Contador.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Acuerdo de Pago Total celebrado entre el Fondo Residual Ley Provincial N° 478 y la Sra. Dalinda Noemí CASTRO respecto del crédito originado en la Línea 7772 Operación N° 0050972490 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° C-1591/13, caratulado: **“CASTRO DALINDA NOEMÍ S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Sebastián MARCHISIO, con remisión del expediente, la Comisión de Seguimiento Legislativo, y a las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal.-----

ARTÍCULO 4º.- Disponer que, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados “*ut supra*”. Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - Vocal de Auditoría C.F.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2521

AF

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia